



## **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su profunda preocupación por el incumplimiento de la Ley de Paridad Nro. 14002 en la composición del Tribunal Electoral Provincial; y exhorta a la Corte Suprema de Justicia de nuestra Provincia a que proceda a la postulación inmediata de al menos, dos mujeres, en cumplimiento con la normativa vigente.

### **FUNDAMENTOS:**

#### **Sr. Presidente, Sras. Diputadas, Sres. Diputados:**

Recientemente, y con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral previsto para el próximo 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, conforme la previsión contenida en el artículo 29 de la Constitución, en consonancia con leyes y reglamentaciones respectivas, resolvió declarar integrado el Tribunal Electoral.

Dicho órgano será presidido por el presidente de la Corte, Daniel Erbeta y como vocales por los magistrados que resultaron sorteados, según el siguiente detalle:

- Vocales titulares: Alfredo Artacho y Armando Drago, Juez de Cámara del Colegio de Cámara de Apelación en lo Penal de los Tribunales de Rosario y Juez de Cámara de Apelación Civil y Comercial de los Tribunales de Santa Fe, respectivamente.
- Vocales suplentes: Edgar Baracat, Juez de Cámara de Apelación Civil y Comercial de los Tribunales de Rosario; y Roberto Reyes, Juez de Cámara del Colegio de Cámara de Apelación en lo Penal de los Tribunales de Santa Fe. Actuando como Procurador Fiscal el Dr. Jorge Barraguirre, Procurador General de la Corte.

Si bien la mencionada composición respeta la cuestión geográfica (Rosario/Santa Fe) como también la competencia respecto de los Tribunales, omite en su integración el principio paritario que establece la Ley Nro. 14002 de Paridad, y su Decreto Reglamentario 279/2021.

La misma establece en su Art. 1 "...el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal y asociaciones, consejos y colegios profesionales"; entendiendo "...por paridad de género la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento para cada género en la conformación de listas electorales, y en la composición de estructuras orgánicas o de cargos y ternas o nóminas de designación", como reza su Art. 2.

La sanción de la Ley 14002 en la Provincia de Santa Fe que consagró el principio de igualdad entre mujeres y varones, en el derecho a participar en términos paritarios en los espacios de decisión y poder, constituye sin dudas, un avance en materia legislativa y ampliación de derechos. Reivindicación que siempre estuvo sostenida en la lucha política de las mujeres.

En ese sentido, y como representantes de la voluntad popular, hemos acompañado un largo e intenso proceso de debate, aportes e iniciativas movilizadas por el Movimiento de Mujeres y protagonizadas especialmente por la Mesa de Mujeres por la Paridad, hasta dar cuenta de su sanción definitiva. El 22 de septiembre del 2020, y prácticamente con ambas Cámaras sesionando en simultáneo, y tras semanas de intensa tarea respecto de sus modificaciones, se sancionó la Ley de Paridad en la Provincia de Santa Fe. Pero luego de la presentación del Ejecutivo Provincial de un veto propositivo, el 30 de noviembre, ambas cámaras le dan tratamiento y aceptación, sancionando definitivamente la ley, con la incorporación del principio paritario en la fórmula de gobernación y vice.

Es de destacar, que la norma sancionada establece la equidad de género en los tres poderes del Estado. La conformación del Tribunal Electoral vulnera la paridad de género, al estar íntegramente compuesto por varones; lo que constituye una franca violación a la Ley de Paridad.

Como legisladoras y legisladores debemos continuar haciendo propias las consignas de "Sin Mujeres no hay Democracia y "Paridad Ya" que enarbolará la Mesa de Mujeres por la Paridad, durante todo el largo proceso de lucha inclusive, hasta su reglamentación, y velar por el cumplimiento de una ley; que no sólo reviste justicia genérica respecto del acceso igualitario de mujeres y varones en los ámbitos de poder y decisión públicos, sino que constituye un avance necesario - en consonancia con nuestros tiempos- en la construcción de una sociedad más igualitaria y democrática.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Sras y Sres  
Legisladores la aprobación del presente proyecto.

**AUTOR: FABIAN PALO OLIVER**